



CUT: 121692-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0050-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 17 de enero de 2024

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 06 de junio de 2023, ingresada con **CUT: 121692-2020**, a través del cual el señor **Edgar Marino Méndez Jaque**, identificado con DNI N° 41171802, solicita prórroga de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 448-2021-ANA-AAA.M, de fecha 30 de marzo de 2021; sobre acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas, proveniente de los manantiales Vivero Pucro, Tranca y Ervasanta Pucro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, con excepción de lo previsto en el Decreto Supremo N° 022-2016-MIDAGRI (...)”;

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 448-2021-ANA-AAA.M**, de fecha 30 de marzo de 2021, se Acredita la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, proveniente de los manantiales Vivero Pucro, Tranca y Ervasanta Pucro, para el desarrollo del proyecto "Creación del sistema de riego en el sector Cochapampa del caserío de Villegas Alto del distrito de San Juan - provincia de Sihuas - departamento de Áncash", por un volumen anual de hasta 23 093,86 m³; por un caudal de hasta 2,03 l/s; a favor de Edgar Marino Méndez Jaque;

Que, mediante escrito del visto, **Edgar Marino Méndez Jaque**, solicita prórroga de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 448-2021-ANA-AAA.M, de fecha 30 de marzo de 2021; sobre acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas, proveniente de los manantiales Vivero Pucro, Tranca y Ervasanta Pucro, para el desarrollo del proyecto "Creación del sistema de riego en el sector Cochapampa del caserío de Villegas Alto del distrito de San Juan - provincia de Sihuas - departamento de Áncash";

Que, con Nota de envío N° 0354-2023-ANA-AAA.M de fecha 03 de agosto de 2023, se ha dispuesto que la Administración Local de Agua Pomabamba, realice la verificación Técnica de Campo y contrastar la las coordenadas del punto de captación y caudal existente de los manantiales Vivero Pucro, Tranca y Ervasanta Pucro, por haberse expedido la acreditación con dispensa de Verificación Técnica que por estar sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, el Área Técnica emite el **Informe Técnico N° 378-2024-ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 28 de diciembre de 2023, en el cual se indica lo siguiente:

1. Según el acta de verificación técnica de campo, dicha labor se realizó el 13 de septiembre de 2023 con participación de los señores: Edgar merino Méndez Jaque – Administrado y Jaime Llalihuaman Salazar Tec. de campo por parte de la Administración Local de Agua Pomabamba han constado lo siguiente:
 - i. Quebrada La Tranca ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 214 322 E – 9 039 069 N a 3392 msnm, con un caudal de aforo de 1,20 l/s. cuyo caudal se habría incrementado con agua se otro canal de la parte Alta en un 50 %, en este punto existe captación con una tubería HDPE Ø ¾" que deriva hacia la margen izquierda, a través del cual lo utiliza el señor Manuel López Vergara, Noel López Vergaray y Alejandro Vergaray Valverde, cuyo riego es por turno.
 - ii. También se constató la existencia de otra quebrada Tranca 2 ubicada en las coordenadas UTM a WGS 84 zona 18 Sur: 214 327 E – 9 039 148 N a 3369 msnm, en este punto existe una captación con tubería HDPE de Ø 1" con un caudal de aforo de 0,85 l/s deriva las aguas a la margen derecha con fines agrarios por Ángel Mendez Estrada, José Mendez Rodríguez, Frank Mendez Jaque, la tubería recorre aprox. 90 m se visualiza unca acequia antiguo.
 - iii. La misma quebrada en el lugar Vivero Pucro en las coordenadas UTM WGS 84 zona 214 320 E – 9 039 211 N tiene un caudal de 1,13 l/s; el cual corresponde a punto de interés del administrado.
 - iv. El Manantial Ervasanta Pucro se ubica en las coordenadas UTM 214 242 E – 9039 418 N a 3229 msnm con un caudal de aforo de 0,195 l/s; dichas aguas discurren a la quebrada.
2. Según los resultados de verificación técnica de campo las fuentes de agua acreditada con la Resolución Directoral N° 0448-2021-ANA-AAA.M de fecha 30 de marzo de 2021, corresponde de los manantiales Vivero Pucro, quebrada Tranca 2 y manantial Ervasanta Pucro.
3. **El petitorio de prórroga de plazo de la Resolución Directoral en mención, ha sido presentado el 06 de junio de 2023 (Fuente: SISGED-ANA). Es decir, anterior a la**

fecha de vencimiento del plazo, por tanto, es factible prorrogar bajo las mismas condiciones el plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0448-2021-ANA-AAA.M de fecha 30 de marzo de 2021, por un plazo adicional de dos años.

4. Es factible otorgar la prorrogación por única vez el plazo de la Resolución Directoral 448-2021-ANA-AAA.M de fecha de fecha 30 de marzo de 2021, la misma que acredita a Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, proveniente de los manantiales Vivero Pucro, quebrada Tranca 2 y Ervasanta Pucro, para el desarrollo del proyecto "Creación del sistema de riego en el sector Cochabamba del caserío de Villegas Alto del distrito de San Juan - provincia de Sihuas - departamento de Áncash", por un volumen anual de hasta 23 093,86 m³; por un caudal de hasta 2,03 l/s; a favor de Edgar Marino Méndez Jaque por un plazo de dos años.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 019-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. Tal como se puede apreciar la Resolución Directoral N° 0448-2021-ANA-AAA.M de fecha 30 de marzo de 2021, fue notificada el 06 de julio de 2021, y el escrito de prórroga de plazo fue presentado el 06 de junio de 2021, es decir, dentro del plazo de vigencia de la acreditación.
2. En ese sentido, cumple la exigencia contemplada en el numeral 13 del artículo 66° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, corresponde amparar la solicitud del administrado y **prorrogar el plazo de vigencia de la acreditación, por un plazo similar al originario, y por única vez**, conforme a lo señalado en el numeral 147.2 del artículo 147° del TUO de la LPAG;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica a través del Informe Técnico N° 378-2024-ANA-AAA.M/EVS y lo opinado por el Área Legal a través del Informe Legal N° 019-2024-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, por única vez, el plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, otorgada mediante **Resolución Directoral N° 448-2021-ANA-AAA.M**, de fecha 30 de marzo de 2021, por un plazo similar al plazo originario, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba la notificación de la presente resolución al señor Edgar Marino Méndez Jaque, en su domicilio ubicado en: *caserío Villegas Alto, distrito de San Juan, provincia Sihuas, departamento Áncash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN